



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 456 -2022-A/MPMN**

**Moquegua, 19 AGO. 2022**

**VISTO:**

La Carpeta PROMUVI N°4008, el Informe Legal N°958-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N°954-2022-GDUAAT/GM/MPMN, el Informe Legal N°598-2022-AL. GDUAAT/GM/MPMN, Informe N°1304-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N°725-2022-CEKP-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N°165-2022-MMZS-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Resolución de Alcaldía N°712-2017-A/MPMN de fecha 19 de diciembre del 2017, se declara PROCEDENTE el otorgamiento de Título de Propiedad del Lote N°18, Manzana “K”, perteneciente al Sector 3 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; a favor del Sr. BENITO QUINTILIANO NICANOR MAQUERA MAMANI identificado con DNI N°04419717 y de la Sra. IGNACIA JUANA CUAYLA ROSADO identificada con DNI N°04412109 en merito al Expediente Administrativo N°038882-2017;

Que, de la revisión de la documentación que obra en autos, se tiene que presenta error material consignado en el área del predio, linderos, medidas perimétricas y el valor aportado por el lote de terreno que se adjudica en el Título de Propiedad N°0000115-2017 con Partida Registral N°11011199;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del procedimiento administrativo, en su numeral 1.7 acerca del Principio de Presunción de Veracidad, indica: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.” y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: “Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenidos veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario...”;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, Según Esquela de Observación-SUNAR Zona Registral XIII Sede Tacna, con fecha de presentación 25 de agosto del 2021, Visto el Título de Propiedad, estando a la descripción del Predio, se advierte que las colindancias, medidas perimétricas, área y perímetro discrepan con nuestro antecedente registral. Sírvase aclarar;

Que, con Informe N°165-2022-MMZS-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 28 de Junio del 2022 del Abog. Maricruz Zubieta Santos, refiere que es procedente la solicitud de Rectificación de Error Material Consignado en el Título de Propiedad N°0000115-2017 otorgado a favor del Sr. BENITO QUINTILIANO NICANOR MAQUERA MAMANI identificado con DNI N°04419717 y de la Sra. IGNACIA JUANA CUAYLA ROSADO identificada con DNI N°04412109. Por lo que se recomienda elevar la Carpeta N°0004008, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita la Resolución de la presente y proceda de acuerdo a sus atribuciones, al haber cumplido la administrada con adjuntar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°10-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N°030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N°007-2021-MPMN;

Que, con Informe N°725-2022-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN; de fecha 05 de Julio del 2022; emitido por la Coordinadora del PROMUVI Abog. Cecilia Elsa Kihien Palza; se dirige al Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial; Lic. Eddier Jimi Vargas Melo; indicándole que con resultado favorable para Rectificación de Oficio; y cumpliendo con la verificación de los antecedentes expuestos en esta CARPETA N°0004008, se determina procedente la actuación administrativa que se plantea mediante el PROMUVI, esto es, la aclaración en vías de rectificación del error





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

material por expresión observado, a favor de la administrada prescrita en el exordio de este informe, asimismo, SE RECOMIENDA remitir la presente por lo expuesto se remite la Carpeta PROMUVI a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de que emita opinión legal sobre lo expresado en los informes de esa carpeta referentes al procedimiento la ACLARACION EN VIAS DE RECTIFICACION que se pretende, y de ser favorable, se procede acorde a las atribuciones conferidas, con la suscripción y emisión del acto resolutorio pertinente mediante RESOLUCION DE ALCALDIA, toda vez que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original;

Que, con Informe N° 1304-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN; de fecha 11 de Julio del 2022; el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial; se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; Arq. Francisco Martínez Siancas; indicándole que en consecuencia y de conformidad a los antecedentes y análisis realizado, esta es de la OPINION declarar PROCEDENTE la actuación administrativa que se plantea mediante PROMUVI, esto es, la Aclaración en Vías de Rectificación del error material por expresión observado en el Título de Propiedad N°0000115-2017, a favor de los administrados Sr. BENITO QUINTILIANO NICANOR MAQUERA MAMANI identificado con DNI N°04419717 y de la Sra. IGNACIA JUANA CUAYLA ROSADO identificada con DNI N°04412109. Por lo que de conformidad al artículo N°41 del Reglamento de Adjudicaciones del Programa Municipal de Vivienda, aprobado con Ordenanza Municipal N°10-2016-MPMN y demás modificatorias, se determina que el mismo deviene en PROCEDENTE, en merito a la evaluación realizada por la Abogada del Área de Adjudicaciones, ratificada por la Encargada de la Coordinación del PROMUVI, quienes son de la opinión favorable a la actuación administrativa en curso, para la cual se procede a remitir los actuados, a fin de emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, con Informe Legal N°598-2022-AL-GDUAAT/GM/MPMN; de fecha 25 de Julio del 2022; el Mgr. Darwin Edwin Pinto Zeballos Asesor Legal – GDUAAT; se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; Arq. Francisco Claudio Martínez Siancas; indicándole que es de la OPINION de remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que prosiga con el trámite de rectificación del Error Material consignado en el Área, Perímetro, Linderos y Medidas Perimétricas del Lote de Terreno que se Adjudica, en el Título de Propiedad N°115-2017;

Que, con Informe N°954-2022-GDUAAT-GM-MPMN; de fecha 27 de Julio de 2022 emitido por el Arq. Francisco Martínez Siancas Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; pone de conocimiento al Abog. José Freddy Zeballos Zeballos Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, sobre la procedencia de rectificación del error material consignado en el área del predio, linderos, medidas perimétricas y el valor aportado por el lote de terreno que se adjudica en el Título de Propiedad N°0000115-2017, conforme detalla el mismo;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y estando a las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACLARAR,** el Error Material incurrido en la Segunda Condición del Título de Propiedad N°0000115-2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR** el Título de Propiedad N°0000115-2017, emitido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de la siguiente manera:

**DICE:** Lote N°18 de la Manzana “K” de la Asociación de Vivienda “Nueva Vida” perteneciente al Sector 03 Pampas de Chen Chen -Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal, Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, cuyas medidas y colindancias es como sigue:

Por el frente	:	10.89ml., con la Avenida las Torres
Por el Lado Derecho	:	16.28 ml., con el Lote N° 19
Por el lado izquierdo	:	11.52., con el Lote N°17
Por el fondo	:	9.80 ml., con el Lote N°11 y 12
Área	:	136.21 m2
Perímetro	:	48.00 ml

**DEBE DECIR:** Lote N°18 de la Manzana “K” de la Asociación de Vivienda “Nueva Vida” perteneciente al Sector 03 Pampas de Chen Chen -Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, cuyas medidas y colindancias es como sigue:

Por el frente	:	con 8.00 ml., colinda con la calle N°04
Por el Lado Derecho	:	con 20.00 ml., colinda con el Lote N°19
Por el lado izquierdo	:	con 20.00 ml., colinda con el Lote N°17
Por el fondo	:	con 8.00 ml., colinda con el Lote N°07
Área	:	160.00 m2
Perímetro	:	56.00 ml



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**  
**ALCALDE**

